



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

DECRETO N° 100-12-0150-2023  
12 DE DICIEMBRE DE 2023



Concejo Municipal de San Gil

Radicado: E-23-21 Fecha: 2023-12-12 08:37:23

F:11.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 19.01.22

Página: 1 de 5

**"POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL  
CONCEJO DE SAN GIL, SANTANDER."**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL**

En ejercicios de sus funciones constitucionales y legales, y en especialmente las conferidas por el artículo 315 la constitución política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 315 numerales 5 y 8, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio; y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupara de los temas y materias para los cuales fue citado".

Que el artículo 25 del Acuerdo Municipal N° 004 del 2020 "Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Concejo Municipal de San Gil, Santander y se dictan otras disposiciones", señala que el Concejo Municipal sesionará ordinariamente por derecho propio y máximo una vez por día así: "(...) E. El cuarto periodo legal será: del primero (1) al treinta (30) de Noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal".

Que atendiendo el parágrafo 2 del artículo 25 del Acuerdo Municipal N° 004 del 2020, el Concejo Municipal sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde, por el término que éste le fije y en oportunidades que no coincidan con los periodos ordinarios, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que el Alcalde somete a su consideración.

Que mediante oficio de consecutivo Nro. 2606-2023 de noviembre 2 de 2023, se ha radicado por parte de la Administración Municipal de San Gil ante el Honorable Concejo Municipal de San Gil, la exposición de motivos y el respectivo Proyecto de Acuerdo No. 07 (noviembre 02 de 2023) "Por el cual se adopta la Revisión Ordinaria del Plan Básico del Ordenamiento Territorial del Municipio de SAN GIL, en 493 folios del Proyecto de Acuerdo, 2389 folios del Documento Técnico de Soporte y documentos anexos, 122 planos que componen la cartografía del PBOT y un C.D. como medio magnético con todo el contenido anteriormente mencionado.

Que en el trámite del mencionado proyecto de acuerdo se han llevado a cabo las siguientes sesiones en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, tanto en sesión Plenaria como en Comisión Primera permanente.

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>DECRETO N° 100-12-0150-2023</b> <b>12 DE DICIEMBRE DE 2023</b>	F:11.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 19.01.22
		Página: 2 de 5

CLASE DE SESIÓN	FECHA
SESIÓN ORDINARIA PLENARIA, ASIGNACIÓN A COMISIÓN Y DESIGNACIÓN DE PONENTE	4-nov-2023
PRIMERA SESIÓN CABILDO ABIERTO PLENARIA	11-nov-2023
SEGUNDA SESIÓN CABILDO ABIERTO PLENARIA	18-nov-2023
SOCIALIZACIÓN COMPONENTE GENERAL EN SESIÓN PLENARIA	21-nov-2023
SOCIALIZACIÓN COMPONENTE URBANO EN SESIÓN PLENARIA	23-nov-2023
SOCIALIZACIÓN COMPONENTE RURAL EN SESIÓN PLENARIA	24-nov-2023
PRIMER DEBATE EN COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE CON PONENCIA POSITIVA DEL PROYECTO DE ACUERDO	25-nov-2023
CONTINUACIÓN DEBATE EN COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE	26-nov-2023
CONTINUACIÓN DEBATE EN COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE	28-nov-2023
PRIMER DEBATE EN COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE, CAMBIO POR SESIÓN DE SOCIALIZACIÓN	29-nov-2023
PRIMER DEBATE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE CAMBIO POR SESIÓN DE SOCIALIZACIÓN	2-dic-2023
PRIMER DEBATE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE CAMBIO POR SESIÓN DE SOCIALIZACIÓN	4-dic-2023
PRIMER DEBATE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE CAMBIO POR SESIÓN DE SOCIALIZACIÓN	6-dic-2023
PRIMER DEBATE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE CAMBIO POR SESIÓN DE SOCIALIZACIÓN	9-dic-2023

Que en desarrollo de las 14 sesiones plenarias o de comisión, anteriormente mencionadas, el Honorable Concejo Municipal de San Gil, no ha tomado decisión alguna frente a la aprobación o no aprobación del mencionado Proyecto de Acuerdo No. 07 (noviembre 02 de 2023) "Por el cual se adopta la Revisión Ordinaria del Plan Básico del Ordenamiento Territorial del Municipio de SAN GIL

Que de acuerdo con el contenido de la Ley 388 de 1997, especialmente:

*ARTÍCULO 25.- Aprobación de los planes de ordenamiento. El proyecto de plan de ordenamiento territorial, como documento consolidado después de surtir la etapa de la participación democrática y de la concertación interinstitucional de que trata el artículo precedente, será presentado por el alcalde a consideración del concejo municipal o distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del concepto del Consejo Territorial de Planeación. En el evento de que el concejo estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá contar con la aceptación de la administración.*

Que de acuerdo con el contenido de la Ley 810 de 2003, especialmente:

*Artículo 12. Los Concejos Municipales y Distritales podrán revisar y hacer ajustes a los Planes de Ordenamiento Territoriales ya adoptados por las entidades territoriales y por iniciativa del alcalde.*

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>DECRETO N° 100-12-0150-2023</b> <b>12 DE DICIEMBRE DE 2023</b>	F:11.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 19.01.22
		Página: 3 de 5

*Si el concejo no aprueba en noventa (90) días calendario la iniciativa, lo podrá hacer por decreto el alcalde*

Que de acuerdo con el Concepto 2202116346 de 2021, (Agosto 19) suscrito por el Dr. William Libardo Mendieta Montealegre, Secretario Jurídico Distrital de Bogotá D.C.,

*4.2. "En línea con lo anterior, ¿debe entenderse que culminado el término de sesión sin haber agotado los 90 días, y por tanto sin aprobación del proyecto de acuerdo, no podrá archivar el mismo, sino que se dará continuidad en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda?"*

*Frente a esta inquietud, se aclara que, si el proyecto de acuerdo en cuestión se presenta encontrándose el Concejo Distrital en sesiones ordinarias, y si dentro del término de duración de dichas sesiones no se ha culminado su estudio y decisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 810 de 2003, y de acuerdo con lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del honorable Consejo de Estado en el concepto de fecha 2 de septiembre de 2013, el citado proyecto de acuerdo no se archivará y en consecuencia este podrá "(...) ser discutido en las siguientes sesiones ordinarias o en las extraordinarias, si el Concejo Distrital fuere convocado al efecto por el Alcalde Mayor (...)" de Bogotá D.C.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta el carácter especial y posterior de las previsiones contenidas en el referido artículo 12 de la Ley 810 de 2003, que consagran una consecuencia particular y concreta frente a la inacción del Concejo Distrital, si transcurrido el término allí previsto este no ha aprobado o dispuesto expresamente el archivo del mencionado proyecto de acuerdo.*

Que de acuerdo con el Concepto Sala de Consulta C.E. 2162 de 2013 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: AUGUSTO HERNÁNDEZ BECERRA, Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil trece (2013), Rad. No. 11001-03-06-000-2013-00397-00, Número interno: 2162, Referencia: EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DE BOGOTÁ D.C. VIGENCIA DEL POT. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL POT. COMPETENCIAS DEL CONCEJO DISTRITAL Y DEL ALCALDE MAYOR PARA ADOPTAR Y MODIFICAR EL POT.

*¿Cómo deben armonizarse las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993 referentes a los tiempos previstos y requeridos para la aprobación de un proyecto de acuerdo con los definidos por leyes ordinarias y decreto reglamentario para la aprobación del POT y de sus revisiones y modificaciones?*

*El artículo 22 del decreto ley 1421 de 1993 establece, por vía general, que el proyecto de acuerdo que no recibiére aprobación en primer debate al término de las sesiones ordinarias o extraordinarias será archivado. Sin embargo, esta disposición debe entenderse exceptuada por el artículo 12 de la ley 810 de 2003, norma posterior y especial para el trámite de los proyectos de acuerdo de revisión del plan de ordenamiento territorial. Por consiguiente, si*

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>DECRETO N° 100-12-0150-2023</b> <b>12 DE DICIEMBRE DE 2023</b>	F:11.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 19.01.22
		Página: 4 de 5

la circunstancia de “no recibir aprobación” el proyecto de acuerdo sobre revisión del plan de ordenamiento territorial consiste en que la comisión respectiva no tomó ninguna decisión sobre el proyecto, es decir, no lo aprobó ni lo negó, este puede ser discutido en las siguientes sesiones ordinarias o en las extraordinarias, si el Concejo Distrital fuere convocado al efecto por el Alcalde Mayor, hasta completar el término máximo de 90 días calendario establecido en la segunda norma citada. Vencido el término máximo de 90 días

Que la Administración Municipal, requiere presentar para consideración del Honorable Concejo Municipal de San Gil una iniciativa, con el fin de que continúe siendo estudiada, debatida y aprobada, en beneficio del Municipio.

Que en tal virtud, se hace necesario convocar al Concejo Municipal de San Gil, a sesiones extraordinarias para que se dé continuidad al trámite, estudio y aprobación del proyecto de acuerdo que a continuación se enuncia:

- PROYECTO DE ACUERDO NO. 07 (NOVIEMBRE 02 DE 2023) “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DEL PLAN BÁSICO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.

Que el proyecto de acuerdo mencionado anteriormente se encuentra debidamente radicado mediante oficio de consecutivo Nro. 2606-2023 de noviembre 2 de 2023, por parte de la Administración Municipal de San Gil ante el Honorable Concejo Municipal de San Gil, incluyendo su respectiva la exposición de motivos y el respectivo Proyecto de Acuerdo No. 07 (noviembre 02 de 2023) “Por el cual se adopta la Revisión Ordinaria del Plan Básico del Ordenamiento Territorial del Municipio de SAN GIL, en 493 folios del Proyecto de Acuerdo, 2389 folios del Documento Técnico de Soporte y documentos anexos, 122 planos que componen la cartografía del PBOT y un C.D. como medio magnético con todo el contenido anteriormente mencionado,

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONVOCAR al Honorable Concejo Municipal de San Gil, a sesiones extraordinarias, las cuales tendrán lugar desde el día trece (13) hasta el día veintisiete (27) de Diciembre del 2023, con el fin de se dé continuidad al trámite, estudio y aprobación del proyecto de acuerdo que a continuación se enuncia:

- PROYECTO DE ACUERDO NO. 07 (NOVIEMBRE 02 DE 2023) “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DEL PLAN BÁSICO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>DECRETO N° 100-12-0150-2023</b> <b>12 DE DICIEMBRE DE 2023</b>	F:11.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 19.01.22
		Página: 5 de 5

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia al Concejo de San Gil para su trámite respectivo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

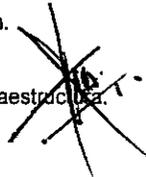
**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Gil (Santander), a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2023.



**HERMES ORTIZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal

Revisó: Dra. Adriana Maritza Díaz   
Secretaria Jurídica y de Contratación.

Proyectó: Herbert Alexis Tibaduiza Díaz   
Secretario de Control Urbano e Infraestructura.